

**De:** Gabriel Duque <duque.loveeed@gmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 13 de septiembre de 2024 01:16 p. m.  
**Para:** ccnsp@salud.gob.mx; Contacto CONAMER  
**Asunto:** PROY-NOM-020-SSA-2024

13 de Septiembre del 2024

**A) Dr. Ruy López Ridaura**  
**Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y**  
**Presidente del**  
**Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública.**  
Homero número 213, piso 16, Colonia Chapultepec Morales,  
Código Postal 11570, Alcaldía Miguel Hidalgo,  
Ciudad de México  
[ccnsp@salud.gob.mx](mailto:ccnsp@salud.gob.mx)



**B) Presidente en turno de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria**  
Calle Frontera 16,,  
Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,  
Ciudad de México. C.P. 06700  
[contacto@conamer.gob.mx](mailto:contacto@conamer.gob.mx)

Por medio de la presente carta, presento mis comentarios sobre el PROY-NOM-020-SSA-2024, PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y PARA LA PRÁCTICA DE LA PARTERÍA, EN LA ATENCIÓN INTEGRAL MATERNA Y NEONATAL.

Como ciudadano(a) libre y soberano(a) de este país, hago de su conocimiento que me doy cuenta que el Proyecto de Norma antes mencionado, restringe mis libertades y las de la población sobre nuestras posibles opciones al momento de elegir cómo, dónde y con quién parir.

Este Proyecto, tal y como está, establece una regulación que en última instancia nos impide como ciudadanos(as) a acudir con Parteras que no estén profesionalizadas dentro del sistema de salud biomédico, o bien parteras tradicionales indígenas y no indígenas que no estén vinculadas a dicho sistema, y tampoco con el personal que la NORMA considera "no profesional autorizado" para atender partos, que para muchos(as) de nosotros(as) son Parteras en toda la extensión de la palabra, formando parte fundamental de nuestras comunidades rurales o urbanas, y que podemos ver la apropiación de este término de manera discriminatoria en perjuicio no solo de ellas, sino de la población que aún no las conoce y que por esa exclusión puede perder la oportunidad de ello.

Con este proyecto nos privan de la posibilidad de que acudamos con Parteras que gozan de una cosmovisión tradicional, incluso sin ser indígenas y/o que han adquirido sus conocimientos bajo una transmisión de un modelo de partería autónoma, legado de muchas generaciones de parteras que han formado a otras, y que para su existir, no requiere de la intervención de un sistema de salud biomédico.

Por favor tome en cuenta que los ciclos de salud, en este caso los femeninos relativos a dar a luz un(a) hijo(a), han sido desde los orígenes de nuestra historia, ciclos no medicalizados, no patologizados, no intervenidos, respetados, dentro de un contexto cultural con un entendimiento de la salud y los ciclos de vida, de forma distinta y muchas veces contrario a como lo entiende el sistema de salud que rige actualmente a la mayoría de la población a través de los servicios hospitalarios. Siendo ésta, una de las razones por las que deliberadamente algunas personas elegimos acompañarnos de parteras independientes al sistema biomédico privado o gubernamental.

Entendiendo desde mi parte que, es posible y beneficioso regular la manera en la que el sistema de salud público (como trabajadores al servicio del pueblo mexicano) se relacionen respetuosamente con las parteras independientes de él, y con las familias que eligen la atención con ellas y que pueden llegar a necesitar el servicio público. Aún así, esto no significa regular la Partería en sí misma.

Por lo expresado anteriormente, mi propuesta y petición consiste en:

1. Que se garantice nuestro derecho para poder decidir conscientemente sobre momentos tan especiales e íntimos de la vida humana, personal y familiar, como lo es el parto y el nacimiento; sin necesidad de subordinarnos al sistema de salud gubernamental para que se haga valer el derecho a la identidad de los/ las bebés.
2. Que la NOM 020 se limite a regular a sus empleados del sistema de salud e incluso a la denominada partería profesional (mejor llamadas matronas u obstétricas en otros países) pero sin incluir a las parteras tradicionales e independientes, indígenas y no indígenas.
3. Eliminar numerales 6 y 7 de la Norma que se mete a regular la Partería que no es subordinada al sistema de salud gubernamental ni desea serlo.
4. En este sentido pido atentamente no apropiarse de la palabra partera, y abstenerse de definir y nombrar los tipos de Parteras, cosa que compete a las mismas Parteras autodefinir.
5. Que el Registro Civil acepte también las constancias de nacimiento emitidas por las parteras que como familias elegimos libremente para ser acompañados en el nacimiento de nuestro@s hij@,s, y que trabajan independientes al sistema de salud biomédico. Dejando de condicionarnos el registro de nuestros hijos a quienes decidimos parir con quien decidamos.

Solicito se me acuse de recibida esta carta, al correo electrónico: [duque.loveseed@gmail.com](mailto:duque.loveseed@gmail.com)

Atentamente: José Gabriel Vélez Duque